

CORPORACIÓN SOCIAL
DE CUNDINAMARCA

00895

RESOLUCIÓN No. De 2021

(13 MAY 2021)

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Corporación Social de Cundinamarca”

LA GERENTE DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y Decreto 1083 de 2015 “por medio de la cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector de Función Pública” y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1228 de 2005 reglamento el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, sobre Comisiones de personal y en su artículo 1° consagra: En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera. Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

Que en el artículo 3° ibídem decreta: El jefe de la unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente Decreto, será el Secretario de la Comisión de personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de personal el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 4° del mismo Decreto establece: para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes el jefe de la Entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo período.

Que el artículo 5° del mismo Decreto señala: la convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:

00895

RESOLUCIÓN No. De 2021

(13 MAY 2021)

- Fecha y objeto de la convocatoria.
- Funciones de la Comisión de Personal
- Calidades que deben acreditar los aspirantes
- Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos
- Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla
- Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y
- Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario convocar nueva elección de representantes ante la Comisión de Personal de la Corporación Social de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Conformar: La Comisión de Personal de la Corporación Social de Cundinamarca, para el periodo comprendido entre el año 2021 al 2023

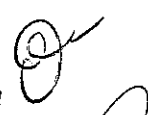
ARTICULO 2°: REQUISITOS: Quienes se postulen como candidatos a representantes ante la Comisión de Personal, deberán acreditar las siguientes calidades conforme a lo establecido en el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2005:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleados de carrera administrativa.

ARTICULO 3°: SISTEMA DE ELECCIÓN: Para ser representantes de los empleados ante la comisión de personal de la entidad se realizará mediante el siguiente procedimiento:

Serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal por un período de dos (2) años, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales. El periodo iniciará a partir de la comunicación de la elección y designación como miembro de la Comisión de Personal.

ARTICULO 4°: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Debido a la emergencia sanitaria



00895
RESOLUCIÓN No. De 2021
(13 MAY 2021)

comprendidos desde el día 10 al 14 de mayo de 2021. Dicho formulario tendrá la siguiente información:

1. Fecha de inscripción
2. Nombres y apellidos completos de los candidatos
3. Documento de identidad
4. Firma

Si dentro de dicho término no se inscribieron por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, lo cual se informará por el mismo medio en que se publica la presente Resolución.

No obstante lo anterior, dentro del período de inscripción inicial o el de prórroga, según el caso, se podrán presentar modificaciones de los candidatos.

En caso de que se inscriban cuatro (4) candidatos, dichos servidores serán los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y se elegirán principales y suplentes, de acuerdo al resultado de las votaciones.

En caso que no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales". De acuerdo al artículo No 2.2.14.2.16 del decreto 1083 de 2015 "**Participación de provisionales como electores:** En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales"

ARTICULO 5° DIVULGACIÓN DE LOS CANDIDATOS INSCRITOS

El listado de candidatos inscritos que reúnan los requisitos será divulgado por la Corporación Social de Cundinamarca el siguiente día hábil al vencimiento del término previsto a la inscripción de los candidatos, el día 18 de mayo de 2021.

ARTICULO 6°: DESIGNACIÓN DE JURADOS

La Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad designará tres (3) jurados de votación, quienes serán los responsables de vigilar el proceso de la votación virtual en la oficina de Sistemas de la Subgerencia Administrativa y Financiera donde se contará la votación virtual, la designación será el día 21 de mayo de 2021.

00895
RESOLUCIÓN No. De 2021
(13 MAY 2021)

- *Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación*
- *Revisarla urna*
- *Instalar la mesa de votación*
- *Vigilar el proceso de votación*
- *Verificar la identidad de los votantes*
- *Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio*
- *Firmar actas*
- *Entregar a la Subgerencia Administrativa y Financiera los resultados, junto con los cartones*

ARTICULO 8°: SUFRAGANTES Y PUESTO DE VOTACIÓN

Podrán participar como sufragantes, todos los funcionarios de Carrera Administrativa de la Corporación Social de Cundinamarca.

La lista general de votantes con indicación del documento de identidad para votar virtualmente, será publicada por la Subgerencia Administrativa y Financiera el día 27 de mayo de 2021.

ARTICULO 9°: VOTACIONES: Lugar, fechas y hora de apertura y cierre de la votación

La votación se abrirá a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) el día 1 de junio de 2021, y se cerrará a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del mismo día; la votación será virtual enviando la aplicación de votación a los correos electrónicos de cada uno de los votantes.

Cerrada la votación a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del 1 de junio de 2021, uno de los miembros del jurado informara vía correo electrónico el número total de sufragantes y se dejará constancia mediante acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Los votos serán contados y revisados con número de documento mediante la aplicación de Google; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que votaron, se realizara una nueva votación. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTICULO 10°: RECLAMACIONES: *Los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito ante la Subgerencia Administrativa y Financiera en el momento de los resultados hasta el día hábil siguiente a la votación y serán resueltas por la Subgerencia Administrativa y Financiera según corresponda dentro*

RESOLUCIÓN No. De 2021
(13 MAY 2021)

Serán causales de reclamaciones las siguientes:

- 1. Cuando la mesa de votación funcione en un lugar diferente al establecido en la convocatoria.*
- 2. Cuando la votación se verifique en un día distinto del señalado en la convocatoria*
- 3. Cuando las actas de escrutinio de los jurados de votación no estuvieren firmados por el total de estos*
- 4. Cuando el número de sufragantes exceda el número de servidores públicos que podían votar*
- 5. Cuando la lista de candidatos no se haya inscrito o modificado en la oportunidad establecida o cuando los candidatos que conforman la lista no hubieren aceptado su inscripción en el formulario.*
- 6. Cuando aparezca de manifiesto que en el acta de escrutinio se generó algún error aritmético al sumar los votos consignados en ella.*

ARTICULO 11°: EMPATE ELECTORAL

*El empate electoral se dirimirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.14.2.12 del Decreto 1083 de 2015 "**Procedimiento en caso de empate**. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte"*

ARTICULO 12°: VOTO EN BLANCO

En virtud de la jurisprudencia vigente, cuando en la elección de los representantes de los empleados de la Comisión de Personal, la mayoría absoluta de los votos sea en blanco, la entidad deberá convocar nuevamente a elecciones en las que no podrán inscribirse los mismos candidatos.

ARTICULO 13°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Resueltas las reclamaciones si hubo lugar a ellas, la Subgerencia Administrativa y Financiera comunicará los resultados y nombres de los representantes principales y suplentes de los empleados públicos de carrera ante la Comisión de Personal el 3 de junio de 2021.

Dentro del mismo término la Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca designará sus representantes ante la Comisión de Personal con sus respectivos suplentes, para lo cual remitirá la correspondiente comunicación a la Subgerencia Administrativa y Financiera.

ARTICULO 14°: *Una vez comunicados todos los miembros elegidos por votación y los designados por el Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca*



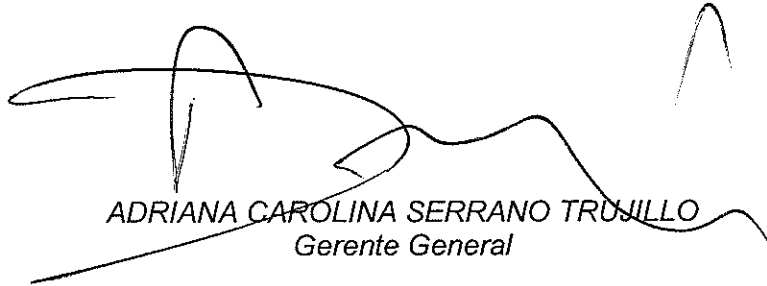


00895
RESOLUCIÓN No. De 2021
(13 MAY 2021)




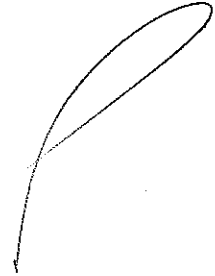
Decreto 1083 de 2015, los cuales se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 13 MAY 2021



ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO
Gerente General

- Proyectó: *Andrea Airiny Parra A.* 
Profesional Universitario
- Reviso: *Javier Ricardo Castro Duque* 
Subgerente General Administrativo y Financiero
- Reviso: *Julián Darté Castellanos* 
Jefe Oficina Asesor Jurídico
- Reviso: *Cindy Granados.* 
Abogada contratista.